

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
sancionan con fuerza de Ley...*

### **COMISIÓN BICAMERAL ESPECIAL INVESTIGADORA EN RELACION A IRREGULARIDADES DE LOS PROPIETARIOS DE LA ESTANCIA DEL LAGO ESCONDIDO. VINCULACION CON EMPRESARIOS, FUNCIONARIOS JUDICIALES Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE C.A.B.A. RESPONSABILIDAD PENAL DERIVADA DE PRESUNTOS DELITOS. CREACION.**

**ARTÍCULO 1°.** - Créase en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral Especial Investigadora respecto a los propietarios de la Estancia "Lago Escondido" y su vínculo con funcionarios de distintos estamentos del Estado con el objeto de obtener información sobre el origen ilegítimo de la adquisición del predio, movimientos y actividades desarrolladas en el misma desde su cambio de titularidad hasta la actualidad. También será función de esta comisión establecer las presuntas responsabilidades en la que haya incurrido esta y otras personas jurídicas en violación por lo dispuesto en la ley 27.401. A la vez que deberá establecer el rol que le cupo a jueces, fiscales y funcionarios estatales en la comisión de posibles delitos derivados de su y/o contraprestación en beneficio de dichos grupos empresarios.

**ARTÍCULO 2°.** - La Comisión Especial Investigadora estará integrada por seis (6) diputados nacionales y seis (6) senadores nacionales, designados por los presidentes de cada cámara, respectivamente, respetando la pluralidad de la representación de ambas cámaras. La misma tendrá un (1) presidente y un (1) vicepresidente, los cuales serán elegidos por la comisión. El quórum de la comisión se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 3°.** - Para el cumplimiento de su misión la Comisión Bicameral Especial Investigadora tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar a través de su Presidente informes, documentos, antecedentes y

todo otro elemento que se estime útil, a cualquier organismo público o a personas físicas o jurídicas públicas o privadas. En el caso de que la información sea solicitada a organismos públicos los funcionarios responsables deberán proporcionar la información dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de lo establecido en el Capítulo 11 de la ley 25.188. Al efecto, no se podrá oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido.

2. Ordenar la citación de funcionarios públicos y tomar declaraciones testimoniales, las que serán prestadas por lo menos con la presencia de tres (3) miembros, y recibir toda manifestación verbal o escrita que le sea ofrecida sobre los hechos investigados.

3. Realizar investigaciones de oficio.

4. Requerir información o documentación a los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional, la que deberá ser suministrada dentro de los plazos por la comisión establecidos. De ser necesario, la comisión solicitará a la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia, toda información que considere pertinente y relevante para la investigación.

5. Realizar reuniones secretas y/o reservadas, a pedido de la mayoría de los miembros de la comisión.

6. Emitir dictámenes e informes con recomendaciones al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación.

7. Denunciar ante el Poder Judicial todo hecho u omisión, surgido de la investigación, que pudiere constituir ilícito.

8. Realizar cualquier otra acción que coadyuve al avance de la investigación, siempre que se lleve adelante en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley y no correspondan de manera exclusiva al Poder Judicial.

**ARTÍCULO 4°.** - La Comisión Bicameral podrá acceder a documentación e información secreta relativa a la adquisición de la compra de la Estancia "Lago Escondido" y los vínculos ilegales, sean ellos judiciales, políticos y económicos que podrían haberse llevado a cabo en dicho establecimiento. A través de reuniones, operaciones y/ o alojamientos entre empresarios, funcionarios Judiciales y del Poder Ejecutivo del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los mismos términos y con las mismas facultades atribuidas a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia, en la ley 25.520 y su modificatoria ley 27.126.

**ARTÍCULO 5°.-** Los integrantes de la Comisión Bicameral así como los miembros del cuerpo de especialistas designados y los colaboradores, cualquiera sea el vínculo formal que establezcan con ella, que accedan al conocimiento de información y documentación a la cual tuvieren acceso en cumplimiento del objeto de la presente ley, deberán guardar estricto secreto y confidencialidad de las actuaciones.

No se considerará violación de la obligación de secreto y confidencialidad:

- a) La puesta a disposición de las autoridades judiciales de información y documentación obtenidas en cumplimiento del objeto de la comisión;
- b) El libre intercambio de información entre los integrantes de la comisión y sus colaboradores cualquiera sea el vínculo formal que establezcan con ella;
- c) La difusión pública de los informes y conclusiones de la comisión.

**ARTÍCULO 6°.** - La Comisión Bicameral Investigadora concluirá su tarea con un (1) Informe Final que deberá ser producido en un plazo no mayor a un año a partir de su conformación. En caso de ser necesario, y por decisión de la mayoría de sus miembros, su funcionamiento podrá prorrogarse hasta un plazo que no podrá exceder el año. Tanto los informes parciales como el informe final serán obligatoriamente públicos.

El informe final deberá contener, como mínimo, opinión fundada sobre los siguientes asuntos:

1. Origen de la adquisición de la Estancia Lago escondido por parte del grupo Hidden Lake SA, el 19/06/1996.
2. Irregularidades en la obtención de la aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.
3. Análisis de las acciones posteriores a la adquisición de la Estancia Lago Escondido.
4. Detalle del ingreso de funcionarios de los distintos estamentos del Estado a concurrir a reuniones, actividades y relaciones entre éstos y empresarios, con el fin de investigar presuntos delitos y / o incumplimientos de los deberes de funcionario público.

**ARTÍCULO 7°.** - La Comisión dictará su reglamento y funcionará en el ámbito del Congreso de la Nación, que proporcionará el personal técnico y

administrativo necesarios y el presupuesto correspondiente para el normal funcionamiento de la misma.

Para el cumplimiento de su misión podrá solicitar al Poder Ejecutivo nacional la designación de personal de las fuerzas de seguridad que le preste colaboración. Los miembros de la comisión tendrán el carácter de honorarios y se les reintegrarán los gastos que se ocasionen en el ejercicio de su función.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS**  
**DIPUTADO NACIONAL**

**Diputada Blanca Osuna**  
**Diputado Leopoldo Moreau**

## **FUNDAMENTOS**

Señora presidenta:

Después de la cadena nacional del Presidente Alberto Fernández, el Ministro de Justicia Martín Soria presentó una denuncia penal en la Fiscalía Federal de Bariloche contra los jueces, fiscales, funcionarios y empresarios de medios que compartieron un viaje a Lago Escondido. A los seis funcionarios involucrados se los acusa de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y admisión de dadas. En cambio, a los otros cuatro se le imputa el delito de ofrecimiento de dadas por el vuelo privado y el alojamiento en la estancia del magnate británico Joe Lewis. El escrito plantea que "en caso de corroborarse que el traslado, alojamiento y/u otras actividades de los funcionarios públicos descriptos, entre ellos magistrados de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires, no fue solventado por ellos mismos, sino por privados, estaríamos ante la existencia de una entrega y aceptación de dadas, dando lugar a la comisión de diversos delitos que el Ministerio Público Fiscal tiene, además, el deber internacional de investigar y sancionar, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción".

La noticia tuvo gran repercusión, por la gravedad institucional de los presuntos delitos perpetrados. Además de unos supuestos mensajes, donde los involucrados hablan -entre otras cosas- de falsificar facturas para justificar su presencia en la Provincia de Río Negro. Aludiendo además a una presunta "buena predisposición" de la Fiscalía Federal de Bariloche Cándida Etchepare para archivar la causa judicial que se abrió por el episodio. Ese expediente comenzó el 24 de octubre a raíz de una denuncia del abogado Marcelo Eduardo Hertzriken Velasco.

A esta gravísima foto de los hechos recientes, debe necesariamente adunarse el correlato de la película de miedo que la precede. Así las cosas, es mi profunda y sincera convicción; que la conformación de una Comisión Bicameral Investigadora que pueda exponer el film de pánico y terror que promete ser, es una insuperable herramienta para poder desenmarañar esta matriz de corrupción enquistada profundamente en uno de los tres poderes del Estado.

Es dable aclarar que existen dos causas en contra del Sr. Lewis y otros colaboradores suyos, quienes fueron acusados primero; de comprar de manera fraudulenta las 12 mil hectáreas, en esa delicada porción de la Provincia de Río Negro en el año 1996. La denuncia originaria de la causa los acusaba de fraude a la ley argentina porque se constituyó una empresa nacional, HR Properties Bs Ab, el 19 de junio de 1996, con capitales y un titular argentino, pero dos meses después se inscribió en la Inspección General de Justicia (IGJ) como Hidden Lake S.A. De esa manera, la autorización de la autoridad nacional se concedió a una sociedad argentina, pero el dominio de las tierras se inscribió a nombre de otra. Además, fue violada la Ley de Seguridad de Fronteras que prohíbe la venta a extranjeros de tierras en sectores limítrofes.

Cuando el Dr. Allende inició el trámite para obtener la aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, lo hizo a sabiendas que la sociedad estaba constituida por capitales extranjeros, falseando los datos suministrados a la autoridad pública, lo que permitió celebrar una escritura en clara infracción a las disposiciones del Decreto Ley 15.385/44, ratificado por la Ley 12.913, ya que la norma citada creó en todo el territorio argentino zonas de seguridad destinadas a reforzar las previsiones territoriales de la

Defensa Nacional, que corresponden a espacios geográficos que presentan un valor estratégico para la defensa de la integridad territorial de la Nación. El artículo 4° del Decreto citado establecía: “Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en las zonas de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. El Poder Ejecutivo podrá declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que considere necesarios, como también dictar normas en el futuro respecto a los mismos, a propuesta del Consejo de Defensa Nacional. Igualmente podrá exigir que la venta, transferencia o locación de los bienes situados en ciertas zonas de seguridad de fronteras, no se realice sin obtener antes la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad respecto a la persona del adquirente o locatario”.

La Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA) había comenzado una investigación por la denuncia de la agrupación barilochense Tierra Libre, que terminó en una acusación penal. Pero la Cámara de Casación la liquidó al confirmar el sobreseimiento de Lewis hijo, en aplicación de la figura de la prescripción. Los denunciantes insisten que los hechos son imprescriptibles. Ahora el asunto está apelado ante la Corte Suprema.

El fraude a la ley estuvo, más allá de que los implicados zafaron por el tiempo transcurrido, y lo más reprochable es que Mahiques ahora, acepta la dádiva del dueño de la estancia que se benefició con su resolución de Casación”.

En resumen, la causa por la supuesta compra fraudulenta de dos estancias en zonas de frontera de la Provincia de Río Negro, por parte de la Sociedad Hidden Lake, controlada por capitales británicos, y que desde 1996 usurpa una propiedad pública como es el Lago Escondido se cerró sin condenas, por prescripción por el paso del tiempo. El principal beneficiado por el cierre de ese expediente ratificado por la Cámara Federal de Casación Penal es Joe

Lewis. Su hijo, Charles Barrington Lewis, era uno de los imputados en el expediente. Ya no lo está. En efecto Carlos Alberto Mahiques integra la sala III de la Cámara de Casación que el 15 de septiembre de 2021, junto a Guillermo Yacobucci y Liliana Catucci, dictó el sobreseimiento de Charles Barrington Lewis y los funcionarios implicados en la compra de las tierras del Lago Escondido, 8.063 has. en el paraje rionegrino de El Foyel.

Antes de exponer la segunda denuncia, vale aclarar que durante el gobierno de que abarco el periodo 2015-2019, el Procurador del Tesoro Carlos Francisco Balbín había pedido una "acción de lesividad" para que esas tierras volvieran al Estado. El ex ministro del Interior Rogelio Frigerio no lo aceptó, de modo que el ex senador Fernando "Pino" Solanas y Alejandro Olmos hicieron una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público. La acusación sigue abierta, aunque sin novedades.

Respecto a la segunda causa penal, el proceso se instruye por haberse bloqueado un camino público de acceso al Lago Escondido. El trámite fue impulsado valientemente por la compañera Magdalena Odarda, Senadora mandato cumplido y ex Presidenta del INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas). Desde 1996 esa vía de acceso al Lago Escondido estuvo cerrada con tranqueras, y cuando alguien pretende pasar le responden que usen un extenso camino de montaña muy difícil de recorrer. Desde la pandemia el multimillonario ordenó poner altas vallas con alambres de púa y cámaras de vigilancia que se manipulan desde la estancia. La estructura se puede observar desde la ruta.

El camino está afectado al uso público por sentencia del 2013, pero no se hizo nada para abrirlo. A nivel municipal, el Jefe de Gabinete local, Marcos Barberis, había explicado que se están "observando los accesos para

determinar cuáles, catastralmente, están invadiendo zonas públicas o impidiendo el paso”.

El Camino de Tacuifí tiene 19.5 km desde la ruta nacional 40 al Lago Escondido. Durante la inspección ocular ordenada por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, el día 19 de marzo de 2011, su presidente, juez Alberto Balladín; Eduardo Buzzi, de la Federación Agraria, y la autora del pedido de amparo contra Lewis, la senadora Magdalena Odarda, tuvieron que cruzar los ríos Foyel y Escondido por el agua. El abogado de Lewis les dijo que los puentes pertenecen a la corona británica, que son propiedad privada, y les ordenó que pasaran por el agua caminando. No es que antes no hubiera puentes públicos, Lewis los mandó a dinamitar.

Diecisiete años lleva la causa para abrir el paso ciudadano que permite llegar al Lago Escondido. El 12 de septiembre la Cámara de Apelaciones de Bariloche confirmó una sentencia que tenía una década de dictada en la causa por el libre acceso al lago, y le dió tres meses a Lewis para la apertura del Camino de Tacuifí. El campo del magnate inglés rodea completamente ese espejo de agua. Los abogados de Lewis junto con la fiscalía del estado provincial de Río Negro apelaron con un recurso de Casación, que fue rechazado por la amparista Odarda, y los abogados Martín Palumbo y Ernesto Montesino, porque “se trata de una sentencia ganada desde hace 13 años que el gobierno de Río Negro no cumple”, según explicaron en su rechazo. En dos oportunidades la Corte Suprema desestimó el planteo de Lewis, de modo que está firme, pero incumplida.

El manejo impune del territorio nacional no terminó tras nueve años de juicio. Pese a una sentencia que obliga a abrir el camino público, el gobierno Provincial sigue actuando a favor del magnate Joe Lewis. Recordemos que

la venta de tierras a extranjeros en otros países, está sumamente restringida, por ser considerada un insumo estratégico. Por ejemplo, en Estados Unidos, no se permite la venta de grandes extensiones de tierras a cualquiera, y en determinadas regiones del país la venta es totalmente restringida, según sus cercanías con algún punto estratégico.

La Constitución Nacional y la provincial prohíben este tipo de maniobras, en las cuales se vislumbran una cadena de complicidades de autoridades municipales, provinciales y nacionales.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS**  
**DIPUTADO NACIONAL**

**Diputada Blanca Osuna**  
**Diputado Leopoldo Moreau**